



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.252/2018.-

EXPTE. N° 6245/2018-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6245/2018 que tramita ante el Honorable Concejo Deliberante, caratulado: “Nota presentada por representantes empresas de transporte urbano de pasajeros s/Tarifas”, y;

CONSIDERANDO:

Que los representantes de las empresas que prestan el servicio de transporte urbano y suburbano de pasajeros en la ciudad, Sres. Enrique Ricardo Delcausse, Osvaldo Ramón Esponda y Juan Pablo Dalcol, solicitaron a este Cuerpo Legislativo la adecuación del cuadro tarifario vigente.

Que justifican su pretensión en los aumentos de precios dados desde la última vez en que fuera modificado el cuadro tarifario a la fecha, referenciando principalmente el aumento del gasoil y demás insumos de suma necesidad para el correcto funcionamiento de las unidades.

Que el reclamo fue atendido por este Cuerpo, recibiendo a los titulares de las líneas en reuniones de comisiones conjuntas.

Que entendiendo el aumento de costos en general desde la última actualización tarifaria dispuesta, se considera pertinente viabilizar la solicitud.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE el siguiente cuadro tarifario cuyos valores regirán como topes máximos aplicables por las líneas de transporte: “Buses Gualeguaychú” de Delcausse Hermanos S.R.L.; “El Verde S.R.L.” y “Esponda Osvaldo y Campiño Carlos S.H. (Santa Rita Bis)”.

CUADRO TARIFARIO	
<u>Tipo Boleto</u>	<u>Tarifa</u>
Escolar Primario	GRATIS
Escolar Secundario	\$ 8,00.-
Terciario	\$ 8,00.-
Universitario	\$ 8,00.-
1° y 2° Sección	\$ 16,00.-
3° Sección	\$ 16,00.-
4° Sección/Residentes B° Sarandí	\$ 19,00.-
5° Sección	\$ 22,00.-
Boleto Único	\$ 16,00.-
Adulto Mayor	\$ 8,00.-
Ex - Combatientes	GRATIS
Discapacidad	GRATIS

Artículo 2°: **DISPÓNGASE** que el presente cuadro tarifario será operativo una vez que el mismo sea informado y debidamente habilitado por el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.)

Artículo 3°: **DERÓGUESE** el artículo 1° de la Ordenanza N° 12.215/2018.

Artículo 4°: **COMUNÍQUESE**, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Guleguaychú, 1° de noviembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.